

**RESOLUCIÓN DE
12/04/2017, DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE
TRABAJO, FORMACIÓN Y
SEGURIDAD LABORAL,
POR LA QUE SE
APRUEBA LA
CONVOCATORIA DE
SUBVENCIONES
DESTINADAS A MEJORAR
LAS CONDICIONES DE
SEGURIDAD LABORAL EN
EL SECTOR DE LA
CONSTRUCCIÓN,
PARA EL EJERCICIO 2017**

**(D.O.C.M. nº 78
de 21 de Abril de 2017)**



**¿DÓNDE SE PUEDE
SOLICITAR
INFORMACIÓN
SOBRE LA
CONVOCATORIA DE
SUBVENCIONES?**

Si necesita realizar alguna consulta o ampliar la información sobre la convocatoria de ayudas puede contactar con la Dirección General de Trabajo, Formación y Seguridad Laboral a través de los medios siguientes:

Enviando un e-mail a las direcciones siguientes:

dgtfsl.economiaempresasempleo@jccm.es

jramirezg@jccm.es

Mediante llamada telefónica a los números siguientes:

925 28 80 11

925 26 71 00

925 28 80 38

925 26 74 04

**SUBVENCIONES
DESTINADAS A
MEJORAR
LAS CONDICIONES DE
SEGURIDAD
LABORAL
EN EL SECTOR DE LA
CONSTRUCCIÓN**



Castilla-La Mancha

¿QUIÉNES PUEDEN SER BENEFICIARIOS?

Podrán acceder a las subvenciones **las pequeñas y medianas empresas**, que se dediquen a la **actividad de construcción** y reúnan los requisitos siguientes:

- a) Que cuenten, al menos, con un 50% de trabajadores en alta en un Código de Cuenta de Cotización de Castilla-La Mancha, en el año anterior a la fecha de publicación de la convocatoria.
- b) Que se encuentren al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias, estatales y autonómicas, con la Seguridad Social y de reintegro de subvenciones.
- c) Que cuenten con un Plan de prevención de riesgos laborales.
- d) Que no hayan sido sancionadas, en virtud de resolución o sentencia judicial firmes, por infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.
- e) Que no se encuentren incursas en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- f) Que no se encuentren incursos, la persona física solicitante, los administradores de las sociedades mercantiles, o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

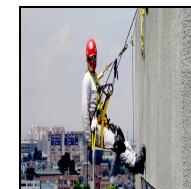
Quedarán excluidas del acceso a las subvenciones las **empresas que se dediquen, principalmente, a la promoción de obras**, así como aquellas otras cuyo objeto social **contemple la comercialización o arrendamiento de los equipos y elementos auxiliares** subvencionados al amparo de esta Orden.

¿QUÉ INVERSIONES SE SUBVENCIONAN?

- a) **Andamios de fachada** de componentes prefabricados, de las clases 4, 5 y 6 según la clasificación por carga de servicio establecida en el capítulo 4 UNE-EN 12810-1:2005 de acuerdo con la tabla 3 de la norma UNE-EN 12811- 1:2005.
- b) **Redes de seguridad:**
 - 1º.- De las clases A1, A2, B1 y B2, conformes a los sistemas S, T, U y V establecidos en el capítulo 4 de la norma UNE-EN 1263:1:2014, así como las cuerdas referenciadas en dicha norma.
 - 2º.- Bajo forjado de las clases A y B establecidas en el capítulo 4 de la norma UNE 81652:2013, así como las cuerdas y dispositivos de anclaje referenciados en dicha norma.
- c) **Sistemas provisionales de protección de borde** de las clases A, B o C según la clasificación del capítulo 4 de la norma UNE-EN 13374:2013.
- d) **Plataformas elevadoras móviles de personal (PEMP) del grupo A del tipo 3** según la clasificación del apartado 1.4 de la norma UNE-EN 280:2014+A1:2016.

e) **Dispositivos de protección contra caídas en altura:**

- 1º.- Anclajes de las clases B, C, D y E establecidos en el capítulo 3 de la norma UNE-EN 795:2012.
- 2º.- Anticaídas deslizantes sobre línea de anclaje rígida, según el capítulo 3 de la norma UNE-EN 353-1:2014.
- 3º.- Anticaídas deslizantes sobre línea de anclaje flexible, según el capítulo 3 de la norma UNE-EN 353-2:2002.



¿EN QUÉ PLAZO PUEDE PRESENTARSE LA SOLICITUD?

Las solicitudes pueden presentarse en el plazo comprendido entre el **24 de Abril de 2017 y el 15 de Mayo de 2017**.

¿DÓNDE PUEDE PRESENTARSE LA SOLICITUD?

Las solicitudes se presentarán únicamente de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>). Al presentarse de esta forma, los documentos originales podrán ser digitalizados y presentados junto a la solicitud como archivos anexos a la misma. No se admitirán a trámite las solicitudes presentadas por medios distintos al anteriormente señalado.



¿CUÁL ES LA CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN?

La cuantía de la subvención será del **35% del coste de las inversiones** subvencionadas, con un máximo de 10.000 euros por beneficiario.

¿EN QUÉ PLAZOS DEBEN EJECUTARSE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES?

Las inversiones subvencionables pueden realizarse en el periodo comprendido entre la **fecha de presentación de la solicitud y el 30 de octubre de 2017**.

¿CUÁNDO SE ABONA LA SUBVENCIÓN?

El abono de las subvenciones a los beneficiarios se realizará en un pago único y mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en la solicitud, una vez se haya justificado la ejecución y pago de las inversiones subvencionadas.

La justificación de la adquisición y pago de las inversiones subvencionadas deberá realizarse en el periodo comprendido entre la fecha de la resolución de concesión de la subvención y el 30 de octubre de 2017.